



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
CREACIÓN DEL
"PROTOCOLO PROVINCIAL DE EXEQUIAS DE HONOR
A EX COMBATIENTES DE MALVINAS"**

ARTÍCULO 1. Créase el "Protocolo Provincial de Exequias de Honor a Ex Combatientes de Malvinas", a aplicarse a todo Veterano de Guerra de Malvinas que falleciere y cuyas exequias fúnebres sean llevadas a cabo en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2. Corresponde aplicar el "Protocolo Provincial de Exequias de Honor a Ex Combatientes de Malvinas" a todo Veterano de la Guerra de Malvinas, ya sea que se trate de ex conscriptos o de personal militar en actividad o retirado.

ARTÍCULO 3.- El Protocolo comprende, en todos los casos, las siguientes formalidades y actividades para rendir honores:

- a) una guardia de honor que permanecerá en la capilla ardiente durante las exequias, integrada por cinco miembros de la Policía de la Provincia de Santa Fe, cuyas jerarquías determinará la Autoridad de Aplicación;
- b) un pabellón nacional y uno de la Provincia de Santa Fe, los que serán tendidos dignamente sobre el féretro y luego entregados a los deudos al momento de la inhumación, conforme las formalidades que se estipulen en la reglamentación de la presente; y,
- c) una ofrenda floral, palma con la inscripción "Provincia Invencible de Santa Fe".

ARTÍCULO 4.- El Protocolo se aplica de oficio o a solicitud de parte, previo consentimiento de los deudos del Veterano a homenajear.

ARTÍCULO 3. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad o el que



en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 4. Autorízase la asignación de las partidas presupuestarias necesarias para su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Invítase a los municipios a disponer las normas locales pertinentes para la eximición de la tasa correspondiente a sepultura y cementerio.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Quienes participaron en la Guerra de Malvinas, desde el lugar que lo hizo cada uno, son nuestros héroes contemporáneos, muchos de ellos a la altura de San Martín y Belgrano. Actuaron mucho más allá de su deber y realizaron proezas sin igual, provocándole tanto daño a Gran Bretaña como no lo había recibido desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde nuestro espacio político reivindicamos la Gesta y a nuestros héroes y nos negamos a los sistemáticos intentos por "desmalvinizar" a nuestras futuras generaciones. Reivindicamos, no sólo la memoria de los caídos sino el justo reconocimiento a los sobrevivientes, para que se los reconozca como los héroes que son y para que nuestros jóvenes -aquellos que no vivieron el conflicto- sepan de su valor.

Con la creación del "Protocolo Provincial de Exequias de Honor a Ex Combatientes de Malvinas" se procura brindar el marco jurídico -inexistente hasta ahora- para dotar de merecida solemnidad a la despedida a los ex combatientes argentinos que deban ser velados en nuestra provincia. El mismo trata de armonizar los legítimos sentimientos de sus familiares -cuya voluntad se pretende respetar al exigir su consentimiento para la aplicación del Protocolo- con el deber de nuestra Patria de reconocerlos en todo momento.

Se propone que la Guardia de Honor sea conformada en la capilla ardiente mientras duren las exequias del Veterano con una composición que, en número de cinco, la Autoridad de Aplicación debe determinar en la reglamentación. Al constituirse, colocará dignamente sobre el féretro tanto el pabellón nacional como un pabellón de nuestra provincia, los cuales serán entregados solemnemente a los familiares al ingreso al lugar de inhumación. Se prevé que la provisión de los pabellones también se hallará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien deberá instruir a sus efectivos sobre las normas protocolares



aplicables.

La iniciativa encuentra coherencia con la Resol. N°355/2008 del Ministerio de Defensa de la Nación¹, que reguló internamente sobre la materia.

Cabe hacer notar que honores de este tipo para los héroes de la Gesta de Malvinas ya tienen marco legal en otras provincias tales como la de Río Negro (Ley 3.792/2003) y Chaco (Ley 5.686/2006). Es tiempo, entonces, que la provincia de Santa Fe dé un paso adelante en reconocerles estos honores póstumos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares y a los Sres. Senadores su acompañamiento y sanción de este proyecto para que se convierta en ley de la Provincia.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

¹ Resolución N°355/2008, disponible en <http://c0340476.ferozo.com/nacion/Resolucion%20355-08.pdf>